

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 172/93

Septiembre 22, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 27/89 de 20 de marzo de 1989, el H. Concejo Municipal declaró de necesidad y utilidad pública un inmueble de 118,00 m2. de superficie, ubicado en calle 23 de Marzo de propiedad del Señor Francisco Calvo Nuñez.

Que, por Resolución Municipal N° 058/93, abril 12 de 1993, se autorizó el pago de una indemnización justa de Bs 29.100,52 por la expropiación del inmueble de la calle 23 de marzo, en favor del propietario Sr. Francisco Calvo Nuñez, con cargo al presupuesto de la gestión 1993.

Que, el Señor Francisco Calvo Nuñez por memorial de 29 de abril de 1993, dirigido al H. Alcalde Municipal, solicita la actualización de los trámites de avalúo del inmueble objeto de expropiación, para proceder a la cancelación o indemnización, por cuanto dicho pago se efectuó en base a avalúos que datan de fecha 7 de octubre de la pasada gestión.

Que, la Comisión Económica del H. Concejo Municipal por informe N° 109/93 de 6 de septiembre de 1993, apoyando el criterio del Asesor Jurídico de la H. Alcaldía Municipal, Dr. Roberto Rivera, sugiere se atienda el pedido del Señor Francisco Calvo, ajustando la indemnización correspondiente a la cotización del dólar, con carácter de excepción, debiendo para el futuro tomar en cuenta las modificaciones catastrales anuales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Autorizar por la expropiación del inmueble de calle 23 de Marzo, con carácter de excepción, la actualización y cancelación, como indemnización en favor del Señor Francisco Calvo Nuñez, ajustando a la cotización del dólar a la fecha de emisión de la Resolución Municipal N° 058/93 y con cargo al presupuesto de la H. Alcaldía Municipal, gestión 1993.

Art. 2ºA partir de la emisión de la presente Resolución, para efectos de indemnización por concepto de expropiaciones, afectaciones, deberá tomarse en cuenta los valores catastrales anuales.

Art. 3ºLa ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO	MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.